

MUY IMPORTANTE

TENGAN EN CUENTA QUE:

Justificación de Domicilio familiar:

El domicilio familiar se acreditará mediante la presentación de estos dos documentos:

- **DNI del padre, madre o tutor/a**
- **Un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler donde conste la dirección.**

En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la Conselleria competente en materia de hacienda

Justificación de Domicilio laboral:

Para la justificación se acreditará con estos documentos:

- **Nómina y vida laboral:** Los trabajadores y trabajadoras por **cuenta ajena** aportarán certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.
- **Último pago de autónomos y censal:** Los trabajadores y trabajadoras por **cuenta propia**, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).

FALSEDAD DOCUMENTAL

2. La declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado h) del punto anterior, sustituye a la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas en el momento de formular la solicitud, sin perjuicio de su posterior acreditación y comprobación en el momento en que la situación sanitaria lo permita. De acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 51 de la Orden 7/2016, después de la publicación de los listados provisionales y definitivos, **la dirección de los centros públicos, la titularidad de los centros privados concertados y la Inspección de Educación están facultados para recabar de las personas solicitantes la documentación que estimen precisa para la justificación de las situaciones o circunstancias alegadas**, así como para solicitar a los órganos administrativos competentes las actuaciones precisas para su verificación. **La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud, escolarizándose el alumno o alumna en alguno de los centros en los que queden puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión.**